



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), diciembre siete de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 <b>20220019600</b>
EJECUTANTE	PAULA ANDREA SEPÚLVEDA MARULANDA
EJECUTADO	RENÉ DE JESÚS BERMÚDEZ SEPÚLVEDA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0670</b> - 2022

A través del canal institucional, el estudiante de derecho que representa a la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron muchas falencias en ella, entre ellas las siguientes: **i)** no se inició desde el mes abril de 2022, teniendo en cuenta que el valor de \$7.152.629.55, consignado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, correspondía a lo adeudado hasta el mes de marzo de 2022, incluidos los intereses hasta esa fecha causados; **ii)** no se aplicaron los abonos existentes en el despacho, conforme a los valores consignados, producto de la medida cautelar; **iii)** y no se sumó a la deuda las costas aprobadas en proveído del 26 de julio de 2022.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el gestor de autos, la cual comprenderá el último depósito judicial consignado al despacho de fecha 18 de agosto de 2022, quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	SMMLV	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA MARZO	2022					7.152.629,55	
5	ABRIL			344.790,00	0,50%	8.619,75	353.409,75	
4	MAYO			344.790,00	0,50%	6.895,80	351.685,80	
3	JUNIO			344.790,00	0,50%	5.171,85	349.961,85	587.152,00
2	JULIO			344.790,00	0,50%	3.447,90	348.237,90	904.727,00
1	AGOSTO			344.790,00	0,50%	1.723,95	346.513,95	587.152,00
	TOTAL			1.723.950,00		25.859,25	1.749.809,25	2.079.031,00
	DEUDA A MARZO DE 2022						7.152.629,55	
	CUOTAS DE ABRIL DE 2022 A AGOSTO 2022						1.749.809,25	
	LIQUIDACION COSTAS						500.684,07	

ABONOS DE ABRIL DE 2022 A AGOSTO 2022	2.079.031,00
DEUDA A AGOSTO DE 2022	7.324.091,87

Se procederá a resolver las otras peticiones consignadas, en fechas 29 de setiembre y 06 de diciembre de 2022, en la forma que se indicará en la parte resolutive de este decisorio

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE:**

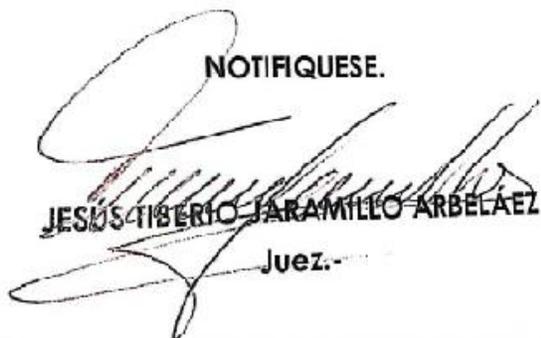
**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de agosto, por parte del señor **RENÉ DE JESÚS BERMÚDEZ SEPÚLVEDA**, a favor del niño **JUAN FELIPE BERMÚDEZ SEPÚLVEDA**, representado por la señora **PAULA ANDREA SEPÚLVEDA MARULANDA**, por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.324.091.87)**.

**SEGUNDO: ENTREGAR** a la ejecutante los depósitos judiciales que haya a su favor.

**TERCERO: ACEPTAR** la sustitución del poder que realiza JONATHAN GERMÁN MIRANDA GARCÍA en NINI JOHANNA MUÑOZ ARRUBLA con C.C. 21.739.786, estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, quien continuará representando a la señora **PAULA ANDREA SEPÚLVEDA MARULANDA**.

**CUARTO: INDICAR** que no es procedente la consignación en la cuenta personal de la ejecutante, dado que el despacho requiere hacer el control de los dineros que se vayan consignando, con el fin de adelantar las actualizaciones de crédito a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.